ACTA DE MODIFICACION Y ADICIÓN No 01 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA MP-SEM-MC-PS-005-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES – COOTRANSLABOYANA

PROCESO DEL SECOP II	MP-SEM-MC-PS-005-2026
CONTRATO No.	MP-SEM-MC-PS-005-2026
CONTRATISTA	COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES COOTRANSLABOYANA. 891.101.282 MAURICIO ORDÓÑEZ CLÉVEZ CC 12.263.097 de Pitalito
OBJETO DEL CONTRATO	GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SUR ANDINO SEDE PRINCIPAL Y POBLACIÓN PRIORIZADA DE LA SEDE CABUYAL DE CEDRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN SIMAT
VALOR INICIAL CONTRATO	SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($77.835.000), IVA incluido
PRESENTE ADICIÓN:	OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($78.635.000) M/CTE, IVA incluido si aplica
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO TOTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO (70 DÍAS HÁBILES CALENDARIO ESCOLAR), CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA ACTA DE INICIO	24 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DEL ACTA DE JUSTIFICACIÓN	12 DE MAYO DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA	FECHA PUBLICACION SECOP II

Entre los suscritos a saber: **JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. **1.083.879.224** expedida en Pitalito, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito, delegado por el señor alcalde según Resolución No. 437 del 25 de julio de 2023, quien para efectos de la presente acta se denomina **EL MUNICIPIO, JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ,** Secretario de Educación, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.186.244, en calidad de supervisor del contrato y **MAURICIO**

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia / Téc. Asistencial

Revisado por: Karla Daniela Guerrero Ordoñez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Apoyo Profesional Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

ORDÓÑEZ CLÉVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 12.263.097 de Pitalito (H), representante Legal de la **COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES - COOTRANSLABOYANA**, en calidad de **CONTRATISTA**, nos reunimos con el fin de suscribir la presente acta de MODIFICACIÓN Y ADICIÓN No. 1, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Entre el MUNICIPIO DE PITALITO y COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES - COOTRANSLABOYANA, se suscribió contrato de mínima cuantía No. MP-SEM-MC-PS-005-2026, cuyo objeto es: "*GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SUR ANDINO SEDE PRINCIPAL Y POBLACIÓN PRIORIZADA DE LA SEDE CABUYAL DE CEDRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN SIMAT*".

Que mediante oficio enviado a través de la plataforma Extranet con radicado N° 2026CS032681-1 de fecha 25 de mayo de 2026, se radicó a la Oficina de Contratación, acta de justificación debidamente suscrita por el contratista y supervisor, soportando la solicitud de MODIFICACION Y ADICIÓN No. 1, al contrato de mínima cuantía No. MP-SEM-MC-PS-005-2026, en los siguientes términos:

"(...)

1. *A través del Ministerio Público – Personería Municipal de Pitalito, la señora Mayra Alejandra Buitrago Madroñero interpuso acción de tutela contra la Secretaría de Educación del municipio de Pitalito, considerando vulnerados los derechos fundamentales a la educación, igualdad material y dignidad humana, en atención a que es una persona con discapacidad auditiva, usuaria de Lengua de Señas Colombiana. Además, se encuentra en situación de pobreza extrema, clasificada en el SISBÉN Grupo A5, lo que acredita su vulnerabilidad socioeconómica.*

2. *Mediante dicha acción, la accionante solicitó que se ordene a la Secretaría de Educación de Pitalito que proceda a asignar y garantizar un INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA para que acompañe su proceso educativo en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL (Jornada Nocturna- Sabatina grado 8°), garantizando su permanencia en el plantel cercano a su residencia.*

3. *Mediante fallo de seis (6) de marzo de 2026, el Juzgado Primero Civil Municipal de Pitalito ordenó a la Secretaría de Educación presentar de manera clara a la accionante las siguientes dos (2) alternativas de acceso educativo:*

"ALTERNATIVA A.- Matrícula y permanencia en la I.E. LICEO SUR ANDINO (Oferta Bilingüe Bicultural), condicionada a que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN suministre y garantice, a su exclusivo costo, el servicio de TRANSPORTE ESCOLAR (ida y regreso) para la estudiante desde su lugar de residencia hasta dicha institución, durante todos los días y horarios en que tenga actividades académicas, asegurando su integridad física en la jornada nocturna.

ALTERNATIVA B: Matrícula y permanencia en la I.E. NACIONAL (Sede cercana a su residencia), con la asignación inmediata y exclusiva de un INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (LSC) y la implementación de un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) que supla las necesidades pedagógicas en dicha sede".

4. *Dentro del término previsto, la Secretaría de Educación impugnó el citado fallo con el propósito de que fuera modulado, en el sentido de desestimar la Alternativa B y, se ordenara de manera exclusiva, la matrícula y permanencia de la accionante en la I.E. LICEO SUR ANDINO (Oferta Bilingüe Bicultural), garantizándose como medida afirmativa para sus condiciones de debilidad manifiesta, el servicio de transporte escolar (ida y regreso) desde el lugar de residencia de la estudiante hasta dicha institución, durante los dos días de las actividades académicas de la accionante que se desarrollen en la jornada nocturna.*

5. *Mediante pronunciamiento de veinte (20) de abril de los corrientes, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito, resolvió:*

 "(…)

 "ALTERNATIVA A.- Matrícula y permanencia en la I.E. LICEO SUR ANDINO (Oferta Bilingüe Bicultural), condicionada a que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN suministre y garantice, a su exclusivo costo, el servicio de TRANSPORTE ESCOLAR (ida y regreso) para la estudiante desde su lugar de residencia hasta dicha institución, durante todos los días y horarios en que tenga actividades académicas, asegurando su integridad física en la jornada nocturna

 (…)

6. *En cumplimiento de dicha providencia, la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito llevó a cabo reunión con la accionante el día veintiuno (21) de abril de 2026, de la cual reposa acta en el expediente administrativo y contractual, exponiendo las dos alternativas educativas que ordenó el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito y al consultarle a la señora Mayra Alejandra Buitrago Madroñero por las alternativas expuestas, ella ratificó su interés de continuar en la IE Liceo Sur Andino, en la cual ya se encontraba matriculada, es decir que optó por la alternativa A.*

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia / Téc. Asistencial

Revisado por: Karla Daniela Guerrero Ordoñez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Apoyo Profesional Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

7. *El Municipio de Pitalito y la Cooperativa Laboyana de Transportadores – Cootranslaboyana, celebraron el Contrato de Mínima Cuantía MP-SEM-MC-PS-005-2026 , cuyo objeto es "GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SUR ANDINO SEDE PRINCIPAL Y POBLACIÓN PRIORIZADA DE LA SEDE CABUYAL DE CEDRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN SIMAT", del cual se suscribió acta de inicio el día veinticuatro (24) de febrero de 2026, encontrándose vigente hasta el día veintitrés (23) de junio de los corrientes.*

8. *La Secretaría de Educación mediante oficio con radicado de salida PIT2026EE003498, solicitó a la Cooperativa Cootranslaboya en calidad de Contratista del servicio de transporte escolar, cotizar el costo de la ruta de ida y regreso durante dos días a la semana en los horarios establecidos por la Institución Educativa para la atención de la señora Alejandra Buitrago Madroñero.*

9. *Mediante comunicación de respuesta con radicado SAC PIT2026ER003037, de fecha once (11) de mayo de 2026, la empresa Cootranslaboyana, presentó a la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, cotización del valor correspondiente al cubrimiento de las rutas a atender para garantizar el servicio de transporte a la señora Mayra Alejandra Buitrago Madroñero, en cumplimiento de la disposición judicial, el cual se anexa a la presente justificación, manifestando la intención y disponibilidad de prestar el servicio en los días y horarios dispuestos por dicha institución.*

I.E.	ORIGEN	DESTINO	NO. ESTU DIANTES	HORA INGRESO A CLASE	HORA REGRESO	NO. DIAS	VR DIA X RUTA	VR. TOTAL POR SERVICIO
LICEO SUR ANDINO SEDE PRINCIPAL	CARRERA 19# 7-10 B/ LOS PINOS	SEDE PRINCIPAL	1	6:30:p. m. 6:30 a.m	9:30:00 p. m. 1:00 pm	16	50.000	$ 800.000

10. *Con el propósito de dar cumplimiento al fallo de tutela, y en aras de garantizar el derecho a una educación inclusiva a la señora Mayra Alejandra Buitrago Madroñero, se hace necesario adicionar el valor del Contrato de Mínima Cuantía MP-SEM-MC-PS-005-2026 en OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000) en el numeral 3 "valor", e incluir la ruta, la cual se ejecutará dos veces por semana desde la Carrera 19 # 7-10 Barrio Los Pinos hasta la sede principal de la I.E. Liceo Sur Andino en los horarios establecidos.*

11. *Para soportar la mencionada adición, la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001038 de 12 de mayo de 2026, por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000).*

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia / Téc. Asistencial

Revisado por: Karla Daniela Guerrero Ordoñez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Apoyo Profesional Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

12. *De conformidad con el contenido del inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, precepto normativo que se cumple en el caso que nos ocupa.*

13. *En atención a lo expuesto la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito considera justificada la modificación y adición del Contrato de Mínima Cuantía MP-SEM-MC-PS-005-2026 con la prestación del servicio de transporte escolar de la accionante y así garantizar el acceso y derecho a una educación pertinente según orientaciones del Decreto 1421 de 2017, por el cual "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad".*

14. *La presente acta es de común acuerdo y se establece que no genera condiciones de desequilibrio económico para la contratista y en consecuencia no habrá reclamaciones por su parte.*

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la presente justificación para la modificación y adición del Contrato de Mínima Cuantía MP-SEM-MC-PS-005-2026, que tiene por objeto: "GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO SUR ANDINO SEDE PRINCIPAL Y POBLACIÓN PRIORIZADA DE LA SEDE CABUYAL DE CEDRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN SIMAT"

(...)"

Que la presente acta es de común acuerdo y se establece que no genera condiciones de desequilibrio económico al contratista y en consecuencia no habrá reclamaciones por su parte.

Que, como consecuencia de la situación antes descrita, se hace necesario celebrar la presente acta, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR Y MODICAR, a la cláusula No. 3 VALOR, del Contrato de Mínima Cuantía MP-SEM-MC-PS-005-2026, la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000), de conformidad con el Acta de Justificación presentada por el supervisor, quedando de la siguiente manera:

"3. VALOR:
***SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($78.635.000) M/CTE**, IVA incluido si aplica, así:*

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia / Téc. Asistencial

Revisado por: Karla Daniela Guerrero Ordoñez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Apoyo Profesional Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES PRIORIZADOS AÑO 2026									
I.E.	RUTA	ORIGEN	DESTINO	NO. ESTU DIANTES	HORA INGRESO A	HORA REGRESO	NO. DIAS	VR DIA X RUTA	VR. TOTAL POR SERVICIO
LICEO SUR ANDINO SEDE PRINCIPAL	1	BARRIOS DE LAS COMUNAS UNO, DOS, TRES Y CUATRO	SEDE PRINCIPAL	9	6:00 a. m.	12:15 p. m.	70	240.000	$ 16.800.000
	2	VDA EL TIGRE (GUACACALLO)	SEDE PRINCIPAL	1	6:00 a. m.	12:15 p. m.	65	230.000	$ 14.950.000
	3	VDA EL MACAL (CHARGUAYACO)	SEDE PRINCIPAL	1	6:00 a. m.	12:15 p. m.	65	230.000	$ 14.950.000
	4	VEREDA JARDIN (CRIOLLO)	SEDE PRINCIPAL	1	6:00 a. m.	12:15 p. m.	65	239.000	$ 15.535.000
JOSÉ EUSTASIO RIVERA	5	VEREDA ALTO CABYUAL	SEDE CABUYAL DEL CEDRO	10	7:00 a. m.	12:30 p. m.	65	240000	$ 15.600.000
LICEO SUR ANDINO SEDE PRINCIPAL	6	CARRERA 19#7-10 B/ LOS PINOS	SEDE PRINCIPAL	1	6:30:p. m. 6:30 a.m	9:30:00 p. m. 1:00 pm	16	50.000	$ 800.000
								TOTAL	**$ 78.635.000**

NOTA 1: Los precios aquí establecidos incluyen los impuestos de ley y los gastos de legalización y aseguramiento del contrato que se deriven del mismo.

SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula 4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, adicionando el CDP que respalda la presente adición presupuestal, quedando en los siguientes términos:

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal, soportado mediante de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO/FUENTE**	**RECURSO**	**No. CDP**
	INVERSION	**2.3.2.02.02.006/1.2.4.1.03**	**SGP Educación Calidad**	**2026000356 17/01/2026**
CONCEPTO DEL GASTO	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ADICION	**GASTO**	**RUBRO/FUENTE**	**RECURSO**	**No. CDP**
	INVERSION	**2.3.2.02.02.006/1.2.4.1.03**	**SGP Educación Calidad**	**2026001038 12/05/2026**
CONCEPTO DEL GASTO	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA			

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia / Téc. Asistencial

Revisado por: Karla Daniela Guerrero Ordoñez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Apoyo Profesional Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

TERCERO: **PERFECCIONAMIENTO**. Para el perfeccionamiento de la presente acta se requiere de la firma de las partes, aprobación y publicación de la misma, expedición de registro presupuestal, actualización de pólizas y legalización correspondiente.

CUARTA: LAS DEMÁS CLÁUSULAS. La presente acta, no altera las demás cláusulas establecidas en el contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la misma.

Para constancia se aprueba a través de la plataforma del SECOP II.

JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ
Jefe Oficina de Contratación

JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ
Supervisor

MAURICIO ORDÓÑEZ CLÉVEZ
Rep. Legal de COOTRANSLABOYANA
Contratista

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia / Téc. Asistencial

Revisado por: Karla Daniela Guerrero Ordoñez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Apoyo Profesional Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación